



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Legar

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 228-2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
 Chulucanas, 11 0 DIC 2021

VISTOS: El Informe N° 221-2021/GRP-402000-402100 de fecha 09 de diciembre de 2021, Informe N° 275-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 06 de diciembre de 2021, Memorándum N° 1163-2021/GRP-480000 con Hoja de Registro y Control N° 02457-2021 de fecha 29 de noviembre de 2021, Informe N° 03-2021/GRP-100040 de fecha 04 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 03-2021/GRP-100040** de fecha 04 de noviembre de 2021, el Director Ejecutivo del CEPLAR solicitó a la Gerencia General Regional el requerimiento de los siguientes servidores nombrados: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el Lic. José Luis Ojeda Rivera, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022, toda vez que vienen trabajando en la caracterización territorial para la actualización del Plan de Desarrollo Regional concertado 2021 – 2030;

Que, mediante **Memorándum N° 1163-2021/GRP-480000** de fecha 19 de noviembre de 2021, registrado con Hoja de Registro y Control N° 02457 de fecha 29 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina Regional de Administración solicitó al Jefe de la Oficina Sub Regional de Administración de la Gerencia Sub Regional Morropón – Huancaabamba el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de los siguientes servidores nombrados: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el Lic. José Luis Ojeda Rivera, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Administración derivó el referido documento a la Responsable de Equipo de Personal, a fin de que realice las acciones correspondientes;

Que, con **Informe N° 275-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL** de fecha 06 de diciembre de 2021, la Responsable del Equipo de Personal informó a la Oficina Sub Regional de Administración sobre la solicitud de Desplazamiento bajo la modalidad de Destaque de los servidores nombrados: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el Lic. José Luis Ojeda Rivera, quienes han cumplido con los requisitos exigidos por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento del Personal", emitiendo así su opinión de conformidad para oficializar el desplazamiento bajo la modalidad de destaque de los referidos servidores mediante acto resolutivo;

Que, mediante proveído de fecha 07 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Administración remitió el Informe N° 275-2021/GRP-GSRMH-402300-PERSONAL de fecha 06 de diciembre de 2021 y demás actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, a efectos de que emita el informe de opinión legal respecto al desplazamiento bajo la modalidad de destaque de los siguientes servidores: Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el Lic. José Luis Ojeda Rivera, el cual ha sido solicitado por la Dirección Ejecutiva del CEPLAR, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022;

Que, en relación al Informe Legal N° 182-2012-SERVIR/GPGRH de fecha 07 de agosto de 2012, el numeral 3.2 concluye lo siguiente: "Los servidores públicos contratados pueden ser objetos de acciones administrativas de desplazamiento de personal conforme a lo establecido en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011, cuya aplicación – por tratarse de una norma de contenido legal no se agota en el ejercicio presupuestal que regula, si no que por su propia naturaleza siguiente siendo una norma vigente";

Que, el artículo 80° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 228 - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

11 0 DIC 2021

desempeñar funciones asignadas por la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la Entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento del servidor";

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que: "(...) a.2.- Sólo se podrá transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la Entidad de destino. (...)";

Que, en ese sentido, se debe tener en cuenta que el destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra Entidad, a pedido de esta debidamente, fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la Entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen, y se formaliza con Resolución del Titular de la Entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Que, el destaque corresponde a una de las diversas modalidades de Desplazamiento del servidor de carrera y está debidamente regulado en los artículo 76°, 80° y 85° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM y numeral 3.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP y que prescribe lo siguiente:

- 3.4.2. El Destaque no será menor de treinta (30) días ni excederá del periodo presupuestal vigente, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.
- 3.4.3. Cuando es necesaria la continuación del Destaque en un nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es en el mismo año, se requiere en ambos casos de Resolución.
- 3.4.4. El servidor destacado mantiene su plaza en la Entidad de origen, la misma que abandonará todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque.
- 3.4.5. La Oficina de Personal de la Entidad de destino será la responsable del control de asistencia y permanencia de los servidores destacados debiendo informar mensualmente dentro de los primeros cinco (5) días a la Entidad de origen de las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de la Ley a que hubiere lugar.
- 3.4.6. El destaque, no genera derecho al servidor a percibir las bonificaciones, gratificaciones, y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran otorgar a los servidores sindicalizados o no de la Entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa alguna, salvo los estímulos CAFAE".

Que, en relación al control de asistencias, la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Piura, será la responsable del control de asistencia y permanencia del citado trabajador, debiendo informar en forma mensual y dentro de los primeros (05) días a esta Entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y/o acciones de Ley a que hubiera lugar;

Que, en tal sentido, una vez establecidas las condiciones del destaque, y al haber analizado los documentos inmersos en el presente expediente, se observa que efectivamente los servidores antes referidos han cumplido con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", consecuentemente corresponde emitir el acto administrativo que materialice el destaque de los servidores, el cual ha sido solicitado por la Dirección Ejecutiva del CEPLAR.

Que, mediante, **Informe N° 221 -2021/GRP-402000-402100** de fecha 09 de diciembre de 2021, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, concluye que es procedente el desplazamiento bajo la modalidad





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **228** - 2021/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G. Chulucanas,

10 DIC 2021

de destaque de los servidores Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el Lic. José Luis Ojeda Rivera, solicitado por la Dirección Ejecutiva del CEPLAR, recomendado así emitir el acto resolutivo;

De conformidad con la visaciones de la Oficina Subregional de Administración y la Oficina Subregional de Asesoría Legal de la Gerencia Subregional Morropón – Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización de fecha 20 de junio de 2002, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales de fecha 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley N° 27902 de fecha 30 de diciembre de 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de febrero de 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, la acción administrativa de desplazamiento de personal a la Dirección Ejecutiva del CEPLAR, bajo la modalidad de destaque de los siguientes servidores: Lic. SOCORRO MADELEINE CÓRDOVA ROMAN y el Lic. JOSÉ LUIS OJEDA RIVERA, donde se le asignaran funciones a desempeñar, en mérito de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Recursos Humanos del la Sede Central del Gobierno Regional Piura es responsable del Control de Asistencia y Permanencia de los referidos servidores, debiendo informar con carácter de obligatorio en forma mensual y dentro de los primeros cinco (5) días a esta entidad, las ocurrencias habidas para los descuentos y acciones de Ley a que hubiera lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- La servidora Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el servidor Lic. José Luis Ojeda Rivera, mantienen su plaza en la Entidad de origen, la misma que continuará abonando todas sus remuneraciones y bonificaciones que le correspondan.

ARTICULO CUARTO.- HÁGASE de conocimiento la presente Resolución a la servidora Lic. Socorro Madeleine Córdova Román y el servidor Lic. José Luis Ojeda Rivera, al Equipo de Personal de la Oficina Sub Regional de Administración, a la Oficina Sub Regional de Administración, a la Dirección Ejecutiva del CEPLAR, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central y demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. IBRAÍN A. HOLGUÍN RIVERA
CIP 36079
GERENTE SUBREGIONAL